

GDR	JA02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE JAÉN.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local de El Condado de Jaén “Afianzar la Calidad Territorial”. (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.condadojaen.net</p> <p>Zona Rural Leader: Condado de Jaén. Vilches, Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Montizón, Chiclana de Segura y Sorihuela del Guadalimar.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.		OG1PP1		210.000,00 €
2. Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.		OG1PP2		570.553,29 €
3. Iniciativas de aprovechamiento de los recursos del monte.		OG1PS2		40.000,00 €
4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las Pymes rurales, exceptuando el sector agrario, ganadero, forestal y agroindustrial.		OG1PS4		300.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	210.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Intervenciones en yacimientos arqueológicos y su valorización.
- b) Intervenciones para la restauración de patrimonio deteriorado (fortificaciones, iglesias, ermitas, arquitectura agraria menor, almazaras antiguas, molinos, arquitectura industrial, puentes u otro tipo de elementos que formen parte del patrimonio rural), así como inventarios, estudios arqueológicos, excavaciones, consolidaciones y/o rehabilitaciones.
- c) Intervenciones contra el deterioro del paisaje urbano, mediante la elaboración de Planes Directores de Urbanismo, así como iniciativas de embellecimiento y restauración que favorezcan la conservación y valorización del patrimonio rural.
- d) Intervenciones de mejora y conservación del patrimonio natural:
 - Eliminación de vertederos incontrolados.
 - Sensibilización ambiental de los agricultores y de población en general.
 - Recuperación de hábitat naturales y urbanos degradados.
 - Minimización de los impactos visuales urbanos, periurbanos y de las obras de infraestructuras.
 - Creación de puntos limpios.
- e) Organización y desarrollo de actividades de difusión y sensibilización del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en las explotaciones agrarias o forestales.
- Proyectos que impliquen infraestructuras y equipamientos destinados, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende que un proyecto contribuye a la igualdad de mujeres y hombres cuando:
 - La persona promotora sea mujer o una empresa de mujeres (al menos el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada por, al menos, un 51% de mujeres).
 - El proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral mediante la creación de empleo por cuenta propia o ajena. Dicho empleo debe ser de carácter permanente, a jornada



completa o media jornada, tomando como periodo de referencia un año, y mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años.

- El/la solicitante se comprometa a adquirir formación en igualdad de género (20 horas mínimo) con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
 - La empresa se comprometa a elaborar y aplicar un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
 - La persona solicitante o representante de la entidad, se comprometa a acreditar que ha exigido a la/s empresa/s contratada/s para realizar la intervención, que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. Dicha exigencia deberá haberse cumplido con anterioridad a la solicitud de pago.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen los días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan hacer llegar a la población, los resultados del proyecto subvencionado.
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los elementos arquitectónicos objeto de restauración, indicados en este proyecto, deberán ser de uso público y gratuito durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Si la propiedad es privada, tendrá que existir previamente la cesión de uso del bien a la entidad pública o asociación sin ánimo de lucro solicitante, por un periodo mínimo de 10 años.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Deberá contar con experiencia adecuada para abordar este tipo de proyectos. A estos efectos, las personas beneficiarias deberán acreditar experiencia previa de trabajos realizados en el sector o en sectores que estén relacionados con el proyecto para el que se solicita la ayuda.



Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Concretamente, podrán ser gastos elegibles:

- Los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas, adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática u otros gastos vinculados en materia de geodiversidad) y medidas de conservación, restauración y protección incluyendo vallados perimetrales de protección y medidas para la corrección de riesgos.
- Costes vinculados a las acciones de sensibilización y difusión como jornadas, seminarios, encuentros, publicaciones, elaboración de manuales y divulgación mediante página web y exposición.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, la cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria y para todo el período de programación 2014-2020 será de 20.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del



Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	570.553,29 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Intervenciones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de equipamientos para la modernización de municipios rurales y su entorno, indicados a continuación:

- Museo arqueológico local y/o comarcal.
- Mejora en los Centros de Interpretación existentes o creación de nuevos sobre temáticas no desarrolladas en la comarca.
- Mejora de las bibliotecas (equipamiento, fondos bibliográficos, música, cine) y creación de nuevas en las pedanías donde no existen.
- Mejora y/o creación de espacios escénicos.
- Mejora y/o creación de salas de exposiciones en todos los municipios.
- Mejora y/o creación de equipamientos culturales para enseñanzas no obligatorias.
- Mejora y/o creación de equipamientos para las asociaciones.
- Creación de centros de información juvenil.
- Mejora de los accesos a los centros públicos para los discapacitados.

b) Intervenciones destinadas a la prestación de servicios para la mejora de la calidad de vida:

- Servicios culturales, deportivos y de ocio a la población.
- Mejora del transporte público intracomarcal, y su adaptación a discapacitados, así como la información del mismo.
- Guarderías permanentes.
- Servicios de residencia de estudiantes.
- Incremento de plazas de residencias de ancianos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios



subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende que un proyecto contribuye a la igualdad de mujeres y hombres cuando:
 - La persona promotora sea mujer o una empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada por, al menos, un 51% de mujeres).
 - El proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral mediante la creación de empleo por cuenta propia o ajena. Dicho empleo debe ser de carácter permanente, a jornada completa o media jornada, tomando como periodo de referencia un año, y mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años.
 - El/la solicitante se comprometa a adquirir formación en igualdad de género (20 horas mínimo) con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
 - La empresa se comprometa a elaborar y aplicar un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
 - La persona solicitante o representante de la entidad, se comprometa a acreditar que ha exigido a la/s empresa/s contratada/s para realizar la intervención, que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. Dicha exigencia deberá haberse cumplido con anterioridad a la solicitud de pago.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades públicas que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Construcción, mejora o ampliación de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto para la prestación de servicios de apoyo a la realización de actividades y de mejora de las condiciones de seguridad.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos



contemplados en los dos puntos anteriores.

- Inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- Adquisición de vehículos, salvo los que se dediquen al transporte de mercancías por carretera.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible. Dicho porcentaje ascenderá al 100% cuando la persona beneficiaria sea una administración pública.

La cuantía máxima de ayuda por entidad beneficiaria y para todo el periodo de programación 2014-2020 será de 300.000 €.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Iniciativas de aprovechamiento de los recursos del monte.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	40.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques.
- b) Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.

Los proyectos elegibles serán los dedicados al aprovechamiento de los siguientes recursos del monte: madera y biomasa, piña, jara y aromáticas, corcho, pastos, leña, micológico, aceitunas y acebuchinas, apícola, resina, riberas.

Cuando alguno de los productos indicados en el párrafo anterior, esté contemplado en el Anexo I del Tratado (productos agrarios), sólo serán elegibles los proyectos si la producción de que se trate se realiza de forma silvestre.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 € de gasto total elegible.
- Los proyectos cuya inversión elegible supere los 50.000 € deberán crear al menos un empleo de carácter permanente. Dicho empleo deberá suponer un incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate, comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.
- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende que un proyecto contribuye a la igualdad de mujeres y hombres cuando:
 - La persona promotora sea mujer o una empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada por, al menos, un 51% de mujeres).
 - El proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral mediante la creación de empleo por cuenta propia o ajena. Dicho empleo debe ser de carácter permanente, a jornada



completa o media jornada, tomando como periodo de referencia un año, y mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años.

- El/la solicitante se comprometa a adquirir formación en igualdad de género (20 horas mínimo) con anterioridad a la solicitud de pago.
- El proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
- La empresa se comprometa a elaborar y aplicar un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
- La persona solicitante o representante de la entidad, se comprometa a acreditar que ha exigido a la/s empresa/s contratada/s para realizar la intervención, que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. Dicha exigencia deberá haberse cumplido con anterioridad a la solicitud de pago.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Los titulares forestales, públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 4 de la Orden citada.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total subvencionable.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.



Denominación Línea de ayudas 4.

4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las PYMES rurales, exceptuando el sector agrario, ganadero, forestal y agroindustrial.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización o mejora de Pymes rurales para la mejora de su competitividad, así como para la incorporación de mecanismos y prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear al menos un empleo de carácter permanente, de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 - El proyecto de inversión deberá conducir a un incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud.
 - Empleo creado: se medirá como el nuevo empleo generado como consecuencia de la ayuda concedida, y medido como el equivalente a jornada completa, tomando un periodo de referencia de un año.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende que un proyecto contribuye a la igualdad de mujeres y hombres cuando:
 - La persona promotora sea mujer o una empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada por, al menos, un 51% de mujeres).
 - El proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral mediante la creación de empleo por cuenta propia o ajena. Dicho empleo debe ser de carácter permanente, a jornada completa, tomando como periodo de referencia un año, y mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años.
 - El/la solicitante se comprometa a adquirir formación en igualdad de género (20 horas mínimo) con anterioridad a la solicitud de pago.



- El proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
- La empresa se comprometa a elaborar y aplicar un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
- La persona solicitante o representante de la entidad, se comprometa a acreditar que ha exigido a la/s empresa/s contratada/s para realizar la intervención, que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. Dicha exigencia deberá haberse cumplido con anterioridad a la solicitud de pago.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para la promoción y fomento de la participación de la juventud:
 - Que la persona promotora sea joven (<35 años) o empresa de jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada por, al menos, un 51% de personas jóvenes).
 - Que el proyecto cree empleo de personas jóvenes, por cuenta propia o ajena. Dicho empleo debe ser de carácter permanente, a jornada completa, tomando como periodo de referencia un año, y mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años.
 - Que el proyecto favorezca la participación de los jóvenes en el medio asociativo y en el desarrollo rural.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos destinados a:
 - La puesta en marcha de una actividad inexistente en el núcleo de población.
 - La puesta en marcha, modernización o mejora de una actividad deficitaria en el núcleo de población, entendiéndose por deficitaria que aún existiendo en el territorio, es insuficiente para cubrir ese servicio o necesidad. El carácter deficitario será determinado a través un informe del GDR o, en su caso, del Ayuntamiento correspondiente y se basará en un análisis de indicadores estadísticos a nivel provincial o, si estos no existen, a nivel regional. Si la situación en el municipio donde se desarrollará la actividad es menor que la media provincial o, en su caso, regional, se considerará que el servicio es de carácter deficitario.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a iniciar la actividad económica como trabajadoras autónomas debiendo tener la consideración de Pyme una vez comience dicha actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:



- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. La adquisición de terrenos solo se subvencionará hasta un máximo del 10% del total de gastos elegibles del proyecto de que se trate.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- La adquisición y/o adaptación de vehículos, que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será la indicada a continuación en función del número de empleos creados por proyecto subvencionado:

- 30.000 € de ayuda máxima para los proyectos que creen 1 empleo (UTA) de carácter permanente.
- 60.000 € de ayuda máxima para los proyectos que creen 2 empleos (UTA) de carácter permanente.
- 90.000 € de ayuda máxima para los proyectos que creen 3 o más empleos (UTA) de carácter permanente.

La ayuda se concederán como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.